



Informe secretarial. Usiacurí, diciembre 14 de 2020. A despacho proceso Ejecutivo Singular promovido por Mabel Angulo. Rad: 2018-000020, radicado en esta dependencia pendiente a resolver solicitud de medidas cautelares, Provea.

FRANKLIN LUJAN BOSSA
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL, USIACURÍ, CATORCE (14) DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2.020). -

RADICACIÓN N.º 08849-40-89-001-2018-00021-00

PROCESO: EJECUTIVA SINGULAR

DEMANDANTE: MABEL ANGULO

DEMANDADO: ALEX ALBERTO CANTILLO ZAPATA

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que la Dr. DIVIER ENRIQUE PATIÑO DE LA HOZ, apoderado de la parte demandante, mediante memorial de fecha 22 de septiembre de 2020, allegado por correo institucional, solicita se decrete el embargo de las 3/5 partes del salario que devenga el demandado Alex Alberto Cantillo Zapata como empleado/contratista del Municipio de Usiacurí

Sin embargo, observa el despacho que dicha solicitud no es procedente dado que el capítulo IV del Código Sustantivo del Trabajo en su artículo 155 dispone lo siguiente:

“Artículo 155. EMBARGO PARCIAL DEL EXCEDENTE. El excedente del salario mínimo mensual solo es embargable en una quinta parte.

Por lo anterior, considera el despacho que al acceder a la solicitud de las 3/5 partes de lo devengado como salario por el demandado resulta desproporcional y apartado de lo que la legislación colombiana indica.

En vista de lo expuesto el juzgado...

RESUELVE:

Calle 15 N.º 17-04 Barrio Centro
Correo institucional: J01prmpalusiacuri @cendoj.ramajudicial.gov.co
PBX: 3885005-EXT. 6050
Usiacurí – Atlántico. Colombia



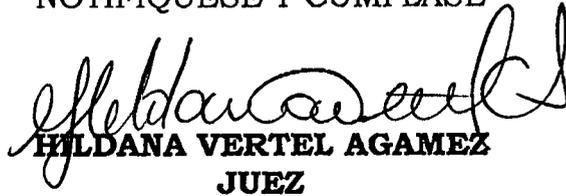
No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4



PRIMERO: Niéguese la medida cautelar solicitada, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva. -

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HILDANA VERTEL AGAMEZ
JUEZ